**IMPOSITIVAS**

**LEGISLACION**

**nacionales**

**Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Se restablecen en forma paulatina, en los meses de noviembre y diciembre de 2019, los incrementos del impuesto que habían quedado diferidos - DECRETO (Poder Ejecutivo) 753/2019**

**Se establece que el incremento del impuesto sobre los combustibles aplicable a las naftas y el gasoil, cuya aplicación se encontraba diferida, se aplicará parcialmente en el mes de noviembre de 2019 y en forma plena a partir del 1/12/2019.**

**Por otra parte, el incremento del impuesto al dióxido de carbono aplicable a las naftas y el gasoil, cuya aplicación se encontraba diferida, se debe aplicar en forma plena a partir del 1/11/2019*.***

**Procedimiento Fiscal. Se implementa el “Registro Único Tributario - Padrón Federal” - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4624**

**Se establece la implementación del “Registro Único Tributario – Padrón Federal” a través del cual se podrán consultar, administrar altas, bajas y modificaciones y emitir constancias de inscripción unificada de los contribuyentes del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias locales, que adhieran al mismo mediante convenios o normas particulares.**

**Regímenes Especiales. Deuda pública. Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 30/4/2020 y Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 30/4/2020 - RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 72/2019**

**Las “Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 30/4/2020”, a ser suscriptas a la par por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, y las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 30/4/2020”, a ser suscriptas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.
Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.**

**Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Se deja efecto la obligación de presentar el “Informe para Fines Fiscales” - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4626**

**Se unifica en un solo cuerpo normativo la normativa aplicable para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial.**

**Señalamos que se deja sin efecto la obligación de presentar el “Informe para Fines Fiscales”.
Las presentes disposiciones serán de aplicación para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 7/11/2019.**

**Impuesto al Valor Agregado.Impuesto a las Ganancias.Procedimiento Fiscal.Facturación y Registración. Se introducen modificaciones al régimen de emisión de comprobantes Facturas Clase “M - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4627**

**Se introducen modificaciones al régimen de emisión de comprobantes clase “M” y al régimen de retención y de información, que resultan de aplicación a partir del 11/11/2019.**

**PROVINCIALES**

**Tucumán.**

**Designación de agentes de retención y percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes que hayan obtenido ingresos superiores a $ 60.000.000 - RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 106/2019**

**Se designa como agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos a aquellos contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario 2018 ingresos superiores a $ 60.000.000 (gravados, no gravados y exentos), provenientes de todas las actividades y en todas las jurisdicciones**

**LABORALES - PREVISIONALES**

**LEGISLACION**

**Libro de Sueldos Digital AFIP: prórroga**

**LA AFIP PERMITE EXTENDER EL PERÍODO DE PRUEBA Y HABILITAR EL INGRESO A “DECLARACIÓN EN LÍNEA.**

**La AFIP comunica el procedimiento de excepción para que los contribuyentes notificados para utilizar el servicio web “Libro de Sueldos Digital AFIP” extiendan el período de prueba por un plazo adicional de 45 días.**

**Asimismo, se desbloqueará el ingreso a “Declaración en Línea”.**

**Se aclara que, para acceder a esta “prórroga”, no es necesario realizar ninguna presentación en las dependencias de la AFIP, ni de forma digital**

**INCREMENTO DE LA COBERTURA DE LA ART DESDE NOVIEMBRE DE 2019**

**A partir del mes de noviembre de 2019 se incrementa el monto para la cobertura de riesgos del trabajo para empleados de casas particulares en virtud del incremento salarial que se devenga a partir de dicho período. Recordamos que la alícuota de la ART se abona por mes adelantado, y es por ello que los nuevos montos se ingresan con el** [**F. 102 R/T**](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=929395&actionCode=52214&enterCode=11) **del período devengado octubre, que vence el próximo 11 de noviembre**

**Mayor de 18 años:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Horas trabajadas semanalmente** | **Importe a pagar** | **Importe de cada concepto que se paga** |
| **Aportes****(Régimen del Seguro Nacional de Salud)** | **Contribuciones****(SIJP)** | **Cuota riesgos del trabajo** |
| **Menos de 12** | **$ 271,64** | **$ 55,91** | **$ 19,73** | **$ 196** |
| **Desde 12 a menos de 16** | **$ 457,05** | **$ 103,59** | **$ 39,46** | **$ 314** |
| **16 o más** | **$ 1.230,55** | **$ 689,00** | **$ 57,55** | **$ 484** |

**Menor de 18 años pero mayor de 16 años:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Horas trabajadas semanalmente** | **Importe a pagar** | **Importe de cada concepto que se paga** |
| **Aportes****(Régimen del Seguro Nacional de Salud)** | **Contribuciones****(SIJP)** | **Cuota riesgos del trabajo** |
| **Menos de 12** | **$ 251,91** | **$ 55,91** | **-** | **$ 196** |
| **Desde 12 a menos de 16** | **$ 417,59** | **$ 103,59** | **-** | **$ 314** |
| **16 o más** | **$ 1.173** | **$ 689,00** | **-** | **$ 484** |

**JURISPRUDENCIA**

**EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. JUSTA CAUSA. PÉRDIDA DE CONFIANZA. INSULTO A LA INVESTIDURA PRESIDENCIAL. INJURIA. CONFIGURACIÓN**

**Resulta ajustado a derecho el despido con causa decidido por la empresa demandada, en tanto se consideró una injuria grave del trabajador haberse burlado del Presidente de la Nación en un acto público, imitando el sonido de un maullido de gato.**

**El Tribunal destacó que el apelante no ejerció su derecho a expresarse libremente -es decir, nada reprochó al mandatario en razón de sus funciones y pensamiento-, sino que se burló, consciente y dolosamente, de la investidura presidencial, con el objeto de que su accionar tuviese trascendencia pública.**

H., M. Á. A. C/INTERPUBLIC SA Y OTRO S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA I - 12/09/2019

# Dólar: ¿cepo sí o no en la Argentina? Qué argumentan los economistas - 8 noviembre, 2019 - Fuente: [www.ambito.com](http://www.ambito.com)

La escasez y fuga de divisas derivadas de un conjunto de problemas crónicos en la Argentina ha obligado a distintos gobiernos a echar mano a los controles cambiarios, con el fin de detener el drenaje de reservas. Su reciente implementación reabrió el debate entre los economistas de diferentes escuelas sobre las implicancias del cepo cambiario, de corto, mediano y largo plazo, de sus alcances, así como de las condiciones que se requieren para levantarlo, o en su defecto atenuarlo, teniendo en cuenta las particularidades de la economía argentina.

La escasez y fuga de divisas derivadas de un conjunto de problemas crónicos en la Argentina (inflación, déficit fiscal, acotada competitividad, entre otros) ha obligado a distintos gobiernos a lo largo de la historia a echar mano a los recurrentes controles cambiarios, con el fin de detener el drenaje de reservas del Banco Central (BCRA), cuyo nivel se vuelve muy crítico en épocas de transiciones políticas, tal como sucede en la actualidad.

Con la frase “el 10 de diciembre no es una fecha mágica (…) cambia el Gobierno, no la realidad económica” el mismo presidente electo, Alberto Fernández, ratificó -sin decirlo explícitamente- la continuidad del cepo cambiario, medida que implementó el BCRA a comienzos de septiembre tras el shock financiero y político que desató la dura derrota del oficialismo en las PASO de agosto, y que debió profundizar la autoridad monetaria el pasado lunes 28 de octubre tras el triunfo de la fórmula Fernández-Fernández.

De esta forma, Argentina regresó al grupo selecto de países -entre los que se encuentra en la región solo Venezuela- que restringen la compra de moneda extranjera, que imponen impuestos sobre la adquisición de divisas o que mantienen distintos tipos de cambio.

“La única realidad económica que tenemos es que Macri tuvo que tomar esta medida después de haber visto salir del Banco Central decenas de miles de millones de dólares que se fugaron del sistema financiero (desde las PASO las reservas cayeron en más de u$s20.000 millones). Eso no se revierte porque un presidente cambie”, dijo esta semana en México el mandatario electo.

Tanto su implementación, como su -altamente probable- continuidad después del 10 de diciembre reabrió el debate entre los economistas sobre las implicancias del cepo cambiario, de corto, mediano y largo plazo, sobre los niveles de restricciones que debería contemplar, así como sobre las condiciones que se requieren para levantarlo, o en su defecto atenuarlo, teniendo en cuenta las particularidades de la economía argentina.

**CEPO EN LA ECONOMÍA**

Para el director de Ecolatina, Lorenzo Sigaut Gravina, “está claro que el cepo no es bueno para las economías en general y de hecho, salvo en circunstancias muy particulares, casi ningún país del mundo implementa este tipo de medidas. Es un síntoma de que hay restricción externa, o debilidad en la moneda local”.

En la misma línea, Aldo Abram, director de Libertad y Progreso, considera que “los cepos son inconvenientes para cualquier país, suelen llevar a la quiebra a sus Bancos Centrales; siempre han llevado a situaciones de crisis cambiarías, monetarias, así que es en el tiempo son malos, pero también durante su aplicación son perjudiciales para la economía”. “Claramente bajo todo punto de vista el cepo es un desastre para la economía”, remata sin vueltas.

Abram explica que “uno de sus efectos es la baja artificial del tipo de cambio restringiendo la demanda de dólares con lo cual no se le paga a los exportadores lo que verdaderamente vale en pesos un dólar, es lo mismo que la retención impositiva”. Por otro lado, “el cepo implica una retención para todo el que quiera ingresar divisas”, agrega.

Frente a estas observaciones, Estanislao Malic, economista del Centro de Estudios Scalabrini Ortiz (CESO), subraya, sin embargo, que el control de cambios, ha sido “extensamente utilizado por todos los países desarrollados en sus procesos de industrialización y despegue hacia el desarrollo, como es el caso Japón, de China -que aún hoy tiene controles de cambios, de EEUU o Reino Unido”. “Todos los países tuvieron controles de cambio, ninguno se desarrolló sin controles de cambio”, argumenta, y remarca que la clave es “administrarlo de la forma lo más correcta posible”.

**CEPO EN ARGENTINA**

La historia económica argentina tiene una estrecha vinculación con los controles cambiarios: en las casi seis décadas que van desde 1963 a la actualidad, hubo restricciones cambiarias en 24 años (40% del total de ese período). En los tempranos años ´60 y ´70, en casi todos los ´80, entre 2011 y 2015, y ahora una nueva etapa iniciada a partir de septiembre, describió un informe de Portfolio Personal Inversiones. La brecha promedio desde 1963 fue del 20%. En tanto, en los años donde hubo controles subió al 55%, con un pico del 110% promedio entre 1971-1975. Entre 2012 y 2015, la brecha en promedio fue de 53%, con un techo del 80% previo a la devaluación de enero 2014.

“Todos los cepos en Argentina terminaron mal, excepto el del gobierno kirchnerista, del que se logró salir exitosamente gracias al cambio de gobierno, pero igual durante los últimos 4 años de Cristina el control de cambio hizo que sea menos rentable exportar, con lo cual claramente las ventas al mundo bajaron”, dice el director de Libertad y Progreso.

En contraposición, Malic opina que “si Argentina se quiere desarrollar, la administración de las divisas a través de controles de cambio debería ser absolutamente normal, funcional, y útil, por lo cual debería mantenerse en el tiempo”, aunque insistió en que se debe “administrar de la forma más correcta posible.

El economista de CESO basó su tesis en el hecho de que la fuga de capitales en Argentina “no es un tema que determinadas políticas económicas generaron”, sino que es un “problema estructural”. Explicó que “nuestro país tiene un nivel de fuga de capitales similar al de todos los países latinoamericanos sólo que cuenta con condicionalidades particulares, como la dolarización y el retiro de billetes por ventanilla de las clases medias”, algo que no se replica en la región. Es por eso que Argentina “al registrar niveles de intercambio bastante bajos con respecto al resto de Latinoamérica, tiene menor holgura para enfrentar esa fuga fue capitales”. También es cierto, afirma Malic, que “cuando tenemos altos términos de intercambio “tampoco es deseable utilizarlos para financiar fuga de capitales, por ende, es necesaria la correcta administración de las divisas a través de controles”.

**CEPO EN LA ERA MACRI**

Tras la fuerte devaluación del peso y el derrumbe de todos los activos argentinas ocurridos tras las PASO, el presidente Macri firmó el 1° de septiembre un decreto de necesidad y urgencia para retornar al control de cambios: se fijó un límite de u$s10.000 mensuales por persona para la compra de divisas. Tras los comicios presidenciales del 27-O, el BCRA endureció el cepo y el tope se redujo u$s200. “El límite de u$s10.000 impuesto a individuos fue muy laxo, y el BCRA debió vender muchas reservas para tratar de contener el tipo de cambio. Si hubiese habido un cepo más firme antes de las elecciones, la situación hubiera sido más holgada desde el punto de vista de las divisas”, indica Sigaut Gravina.

En ese marco, Federico Furiase, director de EcoGo, resalta que “el cepo solo permitirá ganar tiempo en una transición política delicada en lo económico. Resuelve transitoriamente el dilema del cambio de administración, entre los incentivos que tiene el gobierno saliente, en términos de evitar un nuevo salto cambiario entregando reservas, y los incentivos del gobierno entrante, en términos de convalidar un nuevo salto cambiario en la transición y no vender más reservas”. Para el director de Ecolatina, “era necesario implementar un cepo, sobre todo en una transición en política-económica compleja, en la que hay que dejar cierto nivel de reservas el Banco Central para que el próximo presidente electo pueda implementar su plan”.

Ahora bien, los economistas coinciden en que el cepo por sí solo no soluciona los problemas estructurales del país, como la falta de dólares, el déficit fiscal, la inercia inflacionaria o altos vencimientos de deuda. “Si no llega un programa económico integral y consistente, la demanda real de dinero seguirá cayendo, en un contexto de emisión monetaria del BCRA, y eso probablemente termine impactando en una brecha cambiaria creciente, en mayores expectativas de inflación y en un menor saldo comercial a favor frente a las señales negativas a las exportaciones”, advierte Furiase.

**CONDICIONES PARA LEVANTAR EL CEPO**

Mientras tanto, como deslizó el presidente electo, el cepo extenderá su horizonte en el tiempo. “Está claro que en el corto plazo no se puede quitar, Macri cuando asume a fines de 2015 lo pudo levantar porque no sólo había cambiado las expectativas con su triunfo en las elecciones presidenciales, sino además tenía la carta de acceder al financiamiento externo- Hoy este no es el caso: consumimos casi todos los stocks, no tenemos reservas, no tenemos acceso al financiamiento externo”, comenta Sigaut Gravina.

Recién para el mediano plazo, con un plan económico creíble, la macro estabilizada y resuelto el problema de la deuda, se podría comenzar a analizar una flexibilización de las restricciones cambiarias, creen los especialistas. Para Abram, “la única forma de salir de un cepo, que sería lo más conveniente, es resolver los problemas de fondo de la Argentina o sea que el 10 de diciembre Alberto Fernández anuncie que va a tener un acuerdo de facilidades extendidas, en el cual va haber un compromiso de reordenar las cuentas públicas, bajar el gasto público para poder luego bajar los impuestos, hacer una reforma impositiva, una reforma laboral, hacer una desregulación de la economía”.

Por su parte, el director de Ecolatina considera que “para dejar atrás el cepo, es clave tener un plan de política económica consistente, volver a generar divisas genuinas, y tratar de solucionar el tema de la deuda, que permita poder reabrir el financiamiento externo y volver a captar inversión extranjera directa”.